



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-812-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, catorce de noviembre del año dos mil catorce. Las diez y diez minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, Informe de Auditoría Especial de fecha seis de noviembre del dos mil doce, de referencia **IN-016-009-2012**, auditoría realizada en la Dirección de Tecnología de la Información, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las Operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la Auditoría consistieron en: **a)** Evaluar el control interno de los Sistemas de Información correspondiente a los Sistemas Operativos y de Red, bases de datos y sistema de aplicación en la Administración Financiera (DAF) de la SIBOIF; **b)** Evaluar si los objetivos de la Dirección de Tecnología de la Información se encuentran alineados con los objetivos estratégicos de la Institución; **c)** Evaluar los controles generales de tecnologías de información inmersos en los procesos y servicios de TI, tales como administración de cambios en los sistemas y seguridad de los sistemas; **d)** Evaluar los controles incluidos en las aplicaciones de los procesos o ciclos del negocio, los cuales se conocen por lo general como controles de aplicación, tales como:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-812-14

integridad, precisión, validez, autorización, estructura organizativa, segregación de funciones, uso, aprovechamiento y seguridad de los recursos tecnológicos y;

e) Identificar a los funcionarios y/o ex funcionarios responsables de incumplimientos si los hubiere.- Refiere el informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó al Marco Legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía constitucional del debido proceso para con los interesados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de la Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **3)** No hubo hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de las que refieren los artos.77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **4)** No se determinaron hallazgos y el informe concluye que: *“El Manual de Políticas de Control Interno de Tecnología de la Información, cumple con los procedimientos definidos acorde con los controles que se están implementando en los sistemas operativos y de red, bases de datos y sistemas de aplicación, tomando en consideración los riesgos por cada actividad y operación de la dirección, encontrando que dicho Manual está debidamente firmado por los funcionarios autorizados con el respectivo sello de la dirección. En la organización el área como tal, presenta una adecuada estructura que persigue la segregación de funciones de los funcionarios que laboran en cada una de las unidades que conforman la dirección. Además se observó que se encuentra alineada con la estrategia de la institución, dando cumplimiento a la perspectiva de apoyo, en la realización de proyectos de automatización que contribuyen a las labores de supervisión. Así mismo constatamos que brindó apoyo a manera de asesoramiento en las adquisiciones de nuevas tecnologías que se implementaron en diferentes intendencias. Esto permitió que el presupuesto asignado estuviera orientado al fortalecimiento tecnológico de la institución. La Dirección de Tecnología de la Información mantiene un oportuno control de la administración en los cambios y seguridad de los sistemas asegurando de esta manera la integridad, precisión, validez, uso y aprovechamiento de los recursos tecnológicos con los que cuenta la institución. Además su ubicación en edificio independiente de forma distribuida para cada una de las áreas que la conforman y los espacios físicos son administrados de manera eficiente procurando los niveles de seguridad de los recursos tecnológicos”*.- **POR TANTO:** Sobre las base de los artos. 9 numerales 1) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admitase el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-812-14

presente Informe de Auditoría Especial de fecha seis de noviembre del dos mil doce, de referencia **IN-016-009-2012**, auditoría realizada en la Dirección de Tecnología de la Información, por el por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once; emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF); II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la Entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cinco (905) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día catorce de noviembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-